

## **RESOLUCION A.N.Se.S. 388/20**

**Buenos Aires, 28 de octubre de 2020**

**B.O.: 30/10/20**

**Vigencia: 30/10/20**

**Seguridad Social. Certificado de pre-identificación para personas humanas nacidas en territorio argentino y que carezcan del Documento Nacional de Identidad por no contar con el “Acta de nacimiento”. [Disp. RENAPER 1.056/20](#). Trámites ante la Administración Nacional de la Seguridad Social. Será admitido como documento complementario.**

VISTO: el Expte. “EX-2020-72868193-ANSES-DPA#ANSES” del Registro de esta Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.); las Leyes 17.671 y sus modificatorias, y 26.413 y su modificatoria; el Dto. 1.501 del 20 de octubre de 2009; y las Disp. RENAPER 2.108 del 7 de junio de 2019, y 1.056 del 22 de octubre de 2020, de la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas; y

CONSIDERANDO:

Que la Disp. RENAPER 1.056/20, de la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, implementó el “Certificado de pre-identificación”, teniendo por objeto garantizar el reconocimiento y registro de las personas aún no identificadas con el respectivo Documento Nacional de Identidad.

Que el “Certificado de pre-identificación” se otorgará exclusivamente a aquellas personas cuyo nacimiento hubiera ocurrido en el país y de las cuales no obren registros de identificación alguna.

Que dicha registración permitirá proveer acompañamiento y asistencia a aquellas personas que así lo requieran, a fin de completar su proceso identificatorio y a obtener, oportunamente y de corresponder, el Documento Nacional de Identidad.

Que, en varias oportunidades, se ha suscitado el inconveniente de no poder individualizar a uno de los dos progenitores, por no contar con Documento Nacional de Identidad, lo que impide a las mismas y a los mismos realizar trámites ante esta A.N.Se.S.

Que esta Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), a través de las áreas pertinentes, deberá dictar las normas necesarias para la recepción e implementación de lo dispuesto por la Disp. RENAPER 1.056/20 de la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas.

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos, mediante Dict. “IF-2020-73227688-ANSES-DGEAJ#ANSES”, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 36 de la Ley 24.241, el art. 3 del Dto. 2.741/91 y el Dto. 429/20.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:

**Art. 1** – Establécese que el “Certificado de pre-identificación”, emitido por la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, será admitido como un documento complementario de aquéllos que son requeridos a las ciudadanas y a los ciudadanos al momento de gestionar algún beneficio por ante esta Administración Nacional de la Seguridad Social.

**Art. 2** – Facúltese a la Dirección General Diseño de Normas y Procesos de esta Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), para la elaboración y aprobación de las normas de procedimiento que fueran necesarias para implementar lo dispuesto en la presente.

**Art. 3** – De forma.